

REPUBLICA ARGENTINA
PROYECTO PNUD/ARG/12/012
**“Promover y fortalecer las estrategias de la Subsecretaría de Coordinación
Administrativa para mejorar la atención al ciudadano y contribuir a la
institucionalización de una gestión pública de calidad”**

SOLICITUD DE PROPUESTA N° 01/2019
**“Contratación del Diseño, Provisión, Montaje y Puesta en Operación “llave en mano” de
una Clasificadora Automática de Paquetes (SORTER) de tecnología CrossBelt en la
Sede Central Operativa (SCO) de Correo Argentino”**

Buenos Aires, 13 de junio de 2019

CIRCULAR N° 12

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula n° 5 del Anexo I “Instrucciones a los Oferentes” de la Solicitud de Propuesta N° 01/2019, el Comprador emite la presente circular por consulta. A continuación, se transcriben las consultas recibidas y sus correspondientes respuestas:

Consulta N° 59: *¿La modalidad DDU puede cambiar a DAP? En nuestro entendimiento que no hay diferencia entre las dos. Si es así, por favor informe*

Respuesta: Toda vez que la versión de INCOTERMS a la que se refiere el documento de selección es la que corresponde al año 2000, los bienes a importar deberán ser cotizados bajo la modalidad DDU (Delivery Duties Unpaid - Incoterms) en el Lugar de Entrega Convenido y dicho precio incluirá el transporte, seguros y cualquier otro costo relacionado con la entrega de los bienes hasta la Av. Fair 1101, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Consulta N° 60: *Ante todo, quería consultarles cómo sería el procedimiento de despacho de importación, el Derecho de Importación sería 0% y no estaríamos alcanzados por Seguridad eléctrica? ¿Lleva SIMI? Por otro lado, entiendo que se solicitan los documentos con antelación al proveedor del exterior para la tramitación de la franquicia a favor del Importador. ¿Cuál es el costo de esta tramitación y cuánto tiempo se demora hasta obtenerla? ¿Hay algún documento adicional extraordinario que haya que presentar en Aduana? Y finalmente, ¿cuáles serían los costos del servicio de Despacho aduanero (honorarios, acarreo, gestiones)?*

Respuesta: Con relación al procedimiento de importación y nacionalización previstos para bienes provenientes del exterior, remítase a lo previsto en el numeral 10.3 “Bienes del Exterior” que, en su parte pertinente, expresamente establece que “La importación y nacionalización de bienes del exterior deberá realizarse con apoyo del Proyecto PNUD ARG/12/012 que procurará realizar los trámites de ingreso o despacho a plaza de los bienes mediante la respectiva franquicia diplomática, según lo establecido en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas aprobada mediante Decreto Ley N° 15971 del 31/08/56 del Gobierno Argentino.

La tramitación y gestión de la importación en el puerto/aeropuerto de destino serán realizados por un Despachante de Aduanas designado por el Proyecto PNUD ARG/12/012 y los costos asociados a ellos no deben ser incluidos en el precio de la oferta”.

Los derechos de importación se encuentran cubiertos por la franquicia diplomática, por lo que su costo que no se debe incluirse en la oferta.

Por otra parte, es responsabilidad del Proveedor la determinación de qué bienes se encuentran alcanzados por la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica para su comercialización en la República Argentina. En tal sentido, junto con la documentación listada a partir del cuarto párrafo del numeral 10.3 “Bienes del Exterior”, el Proveedor deberá acompañar para la tramitación de la mencionada franquicia y posterior importación de los bienes, la documentación y certificados requeridos por la normativa aplicable en materia de seguridad eléctrica para su comercialización en la República Argentina.

Por su parte, la tramitación de la franquicia diplomática y los costos asociados a ella se encuentran a cargo del Proyecto PNUD ARG/12/012. Sin perjuicio de ello, es responsabilidad del Proveedor presentar la documentación mencionada a partir del cuarto párrafo del numeral 10.3 “Bienes del Exterior” (incluida la referida a la certificación de seguridad eléctrica), en el plazo previsto en el numeral 10.3 citado con la aclaración brindada en la respuesta a la Consulta N° 6 (Circular N° 2).

En cuanto al tiempo de obtención de la franquicia diplomática se estima en 21 días corridos, computados a partir del día siguiente al de la presentación de la documentación prevista en el numeral 10.3 por parte del Proveedor.

No hay documentos extraordinarios adicionales que debe presentar el Proveedor en la Aduana.

Respecto de su consulta de “¿cuáles serían los costos del servicio de Despacho aduanero (honorarios, acarreo, gestiones)?”, cabe aclarar que la tramitación y gestión de la importación en el puerto/aeropuerto de destino serán realizados por un Despachante de Aduanas designado por el Proyecto PNUD ARG/12/01, por lo que el Proveedor no debe incluir en su oferta dichos honorarios.

En lo que atañe al resto de los costos ajenos a los honorarios del Despachante de Aduanas designado por el Proyecto PNUD ARG/12/01 y los derechos de importación cubiertos por la franquicia diplomática, son a cargo del Proveedor y por ende deberá incluirlos en el precio de su oferta.

Consulta N° 61: *La consulta N°42 tiene dos respuestas que se contradicen quisieramos validar cuál de las dos es la correcta. Correo NO necesita OCR o está analizando aún.*

Respuesta: Ya fue respondida en la Circular 9, no se requiere OCR

